

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2011 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Juan José BORDES, Secretaria General Seccional Avellaneda- Lomas de Zamora Laura SASPRIZZA, Secretaria General Seccional La Plata Maria GIALLEONARDO, Secretaria General Seccional Mar del Plata Ilda Mercedes MORRO, Secretario Gremial Seccional Mar del Plata, Carlos Miguel COSTA, Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Alvaro ESCALANTE y los delegados de las empresas mencionadas, Miriam FERNANDEZ, Walter Adrian DAMBROSIO, Claudio RODRIGUEZ, Cristian DURRUTY, SOSA Alberto, TORRES Fernando, LEISS Cristian, ALVAREZ Gustavo, CORREA Osvaldo, AVELLA Diego, VICTORIO Javier Patricio, VARGAS Oscar Vicente, AGLIONE Carlos Sebastián, FAYA Leonel Nolasco, LEGUIZA Facundo Eugenio, MARTINEZ Ariel Arnaldo, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZÁLEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A.; IBERARGEN S.A.; INTERBAS S.A.; INTERMAR BINGOS S.A.; BINGOS DEL OESTE S.A. y BINGOS PLATENSES S.A.** representadas en su totalidad por el Sr. JORGE ALFREDO BARRERAS, Gerente de Relaciones Laborales, el Sr. CARLOS ALBERTO GHERARDI, Coordinador de Relaciones Laborales, ambos en su condición de apoderados de la misma, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el asesoramiento Letrado del Dr. Juan Manuel D'Aloe.

Las partes oportunamente han establecido la pauta salarial que rige para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191/11 "E" hasta el periodo agosto de 2011.

Que ante el vencimiento del acuerdo salarial referido, han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá hasta el próximo mes de abril de 2012. En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan:

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

2009-11
HONORABLES
Secretario

575

PRIMERO: Incremento salarial Septiembre 2011- ABRIL 2012:

a) Disponer a partir del 1 de septiembre del corriente año para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, y por el periodo septiembre a noviembre 2011 inclusive, un adicional no remunerativo, que no se integra a los básicos de convenio, **representativo del 24% de los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre de 2011.**

b) Disponer a partir del 1 de Diciembre del corriente año para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, y por dicho periodo Diciembre exclusivamente, un adicional no remunerativo, que no se integra a los básicos de convenio, **representativo del 29% de los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre de 2011.**

c) Disponer a partir del 1 de Enero de 2012 para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, y por el periodo Enero a Marzo 2012 inclusive, un adicional no remunerativo, que no se integra a los básicos de convenio, **representativo del 34% de los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre de 2011.**

SEGUNDA: Todas las sumas expuestas en los incisos a) al c) de la cláusula anterior se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme a las sumas indicadas para cada mes descriptas en los Anexos 1 y 2, bajo la denominación "Asignación No remunerativa 2011", **sin incorporación a los básicos de convenio durante el período comprendido entre el mes de septiembre de 2011 y abril de 2012 ambos inclusive**

TERCERA: Atento que las sumas otorgadas en la cláusula PRIMERA inc. c) se realiza en carácter de no remunerativa las partes acuerdan disponer la

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario General
U.T.H.B.A.

incorporación a los salarios básicos de convenio para cada categoría profesional, en un 50% (cincuenta por ciento) en el mes de abril de 2012 y el 50% (cincuenta por ciento) restante en el mes de mayo de 2012.

El adicional pactado en la cláusula PRIMERA denominado "Asignación No remunerativa 2011", conforme los valores dispuestos en el inciso c) se reducirá en la proporción establecida en el párrafo precedente para su incorporación a los salarios básicos, quedando establecida la nueva grilla salarial conforme el detalle que se indica en los Anexos 1 y 2 del presente.-

CUARTA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones sociales y asistenciales en beneficio de la totalidad de los trabajadores hotelero gastronómicos representados por la UTHGRA comprendidos en el CCT 1191/11 E, se ACUERDA entre las partes efectuar, previa homologación, sobre la "Asignación No remunerativa 2011", fijada en la cláusula PRIMERA del presente convenio de recomposición salarial, durante los meses de su aplicación y gradual incorporación a los básicos de convenio, sobre el adicional antes señalado, una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores, así como un porcentaje del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores de dichos trabajadores, las cuales se depositaran en la cuenta N° 39.765/36, del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- de titularidad de la UTHGRA, en los mismos plazos establecidos para el abono de los aportes y contribuciones convencionales.

QUINTA: Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, y previa homologación por parte de la autoridad administrativa, que el pago de las sumas designadas como Asignación No remunerativa 2011, establecidas en la

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

877

cláusula PRIMERA, para cada nivel profesional, de aplicación progresiva, tributarán **ÚNICAMENTE** los aportes a cargo de los trabajadores y las contribuciones a cargo de los empleadores fijados en el CCT 389/04 denominados seguro de vida y sepelio, fondo convencional ordinario, cuota sindical y contribución solidaria pactada en el ámbito del CCT 1191/11 E.

SEXTA: Las partes acuerdan el otorgamiento al personal ingresado con anterioridad al primero de enero de 2011, de una suma extraordinaria y por única vez, en forma conjunta con el pago de la cuota del Sueldo Anual Complementario de diciembre de 2011, representativa en un 50% de las sumas No Remunerativas percibidas por los trabajadores comprendidos en la presente convención, en los periodos junio y diciembre de 2011 bajo las denominaciones, Asignación No remunerativa /11. Los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad 01/01/2011 percibirán la suma aquí pactada en proporción a los días trabajados hasta el 31 de diciembre de 2011. **La suma aquí establecida se establece con carácter no remunerativo al igual que aquellas que conforman la base de cálculo de la misma, y se liquidará con la leyenda "Asignación extraordinaria 2011"**.

SÉPTIMA: Vigencia del presente acuerdo: Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el periodo Septiembre 2011 – Abril 2012. A fin de tratar el nuevo acuerdo que resultará continuador del presente, se fija el compromiso de ambas partes de formalizar una nueva reunión a efectuarse en el mes de abril de 2012.

OCTAVA: Compromisos finales

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.R. C.A.A.

538

1. Las Empresas asumen el compromiso de analizar para la próxima negociación salarial la factibilidad de establecer una equiparación zonal en las diferentes Salas que posee en el gran Buenos Aires de forma tal de posicionar en un pie de igualdad a aquellas que no perciben el adicional del 6% que se liquida a las salas ubicadas en la Zona Norte del Gran Buenos Aires.

2. Asimismo, en virtud del pedido efectuado por la Entidad Sindical, las Empresas se comprometen a analizar la propuesta efectuada por la misma respecto a las tareas prestadas en horario nocturno por el personal comprendido.

NOVENA: Las partes peticionarán ante la Autoridad la homologación del presente, previa ratificación ante la misma.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con los Anexos 1 y 2, uno para cada una de las partes, y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.B.G.A.A.

578

ANEXO 1

CATEGORIA MAITRE, JEFE DE COCINA		
BASICO		ASIG NO REM.
2011 SEPT. / OCT. / NOV.	24%	
\$ 4.450,00		\$ 1.068,00
2011 DICIEMBRE	29%	
\$ 4.450,00		\$ 1.290,50
2012 ENERO / FEB. / MARZO	34%	
\$ 4.450,00		\$ 1.513,00
2012 ABRIL	50 % INCORPORACION	
\$ 5.206,50		\$ 756,50
2012 MAYO	100 % INCORPORACION	
\$ 5.963,00		

CATEGORIA MOZO SALON,CAMARERA/O, RECEPCIONISTA, COCINERO, CAJERO, RECIBIDOR, BARMAN		
BASICO		ASIG NO REM.
2011 SEPT. / OCT. / NOV.	24%	
\$ 3.484		\$ 836
2011 DICIEMBRE	29%	
\$ 3.484		\$ 1.010
2012 ENERO / FEB. / MARZO	34%	
\$ 3.484		\$ 1.185
2012 ABRIL	50 % INCORPORACION	
\$ 4.076		\$ 592
2012 MAYO	100 % INCORPORACION	
\$ 4.669		

CATEGORIA COMIS DE SALON		
BASICO		ASIG NO REM.
2011 SEPT. / OCT. / NOV.	24%	
\$ 3.104		\$ 745
2011 DICIEMBRE	29%	
\$ 3.104		\$ 900
2012 ENERO / FEB. / MARZO	34%	
\$ 3.104		\$ 1.055
2012 ABRIL	50 % INCORPORACION	
\$ 3.632		\$ 527
2012 MAYO	100 % INCORPORACION	
\$ 4.159		

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

580

ANEXO 2

CATEGORIA COMIS DE COCINA, SANDWICHERO		
BASICO		ASIG NO REM.
2011 SEPT. / OCT. / NOV.	24%	
\$ 3.279		\$ 787
2011 DICIEMBRE	29%	
\$ 3.279		\$ 951
2012 ENERO / FEB. / MARZO	34%	
\$ 3.279		\$ 1.115
2012 ABRIL	50 % INCORPORACION	
\$ 3.837		\$ 558
2012 MAYO	100 % INCORPORACION	
\$ 4.394		

CATEGORIA CAFETERO, MOZO DE MOSTRADOR, AYUDANTE COCINA		
BASICO		ASIG NO REM.
2011 SEPT. / OCT. / NOV.	24%	
\$ 2.951		\$ 708
2011 DICIEMBRE	29%	
\$ 2.951		\$ 856
2012 ENERO / FEB. / MARZO	34%	
\$ 2.951		\$ 1.003
2012 ABRIL	50 % INCORPORACION	
\$ 3.453		\$ 502
2012 MAYO	100 % INCORPORACION	
\$ 3.955		

CATEGORIA LACOPAS, PEON GENERAL		
BASICO		ASIG NO REM.
2011 SEPT. / OCT. / NOV.	24%	
\$ 2.597		\$ 623
2011 DICIEMBRE	29%	
\$ 2.597		\$ 753
2012 ENERO / FEB. / MARZO	34%	
\$ 2.597		\$ 883
2012 ABRIL	50 % INCORPORACION	
\$ 3.039		\$ 442
2012 MAYO	100 % INCORPORACION	
\$ 3.480		

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.R.A.